



Ana Pellicer Pérez, Alcaldesa por delegación del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de presentar al Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado día 27 de enero mediante el Decreto de Alcaldía núm. 303/2025 se amplió la prórroga del presupuesto del ejercicio 2024 para el ejercicio de 2025 por inclusión parcial de los capítulos 6 y 7 del estado de gastos.

Posteriormente, el 16/04/2025 mediante el Decreto de Alcaldía núm. 1657/2025 se procedió a la liquidación del presupuesto de 2024, en este Decreto aparecían determinados proyectos financiados con préstamos dentro del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. Una vez revisados los mismos se constata que en la modificación de la prórroga anteriormente aludida se incluyeron proyectos que en aquel momento se previó que iban a ser financiados con recursos generales pero que al final se financiaron con préstamos dentro de este remanente afectado.

Por tanto, y visto que los créditos necesarios para la tramitación de estos proyectos ya han sido atendidos mediante la oportuna incorporación del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, estos créditos prorrogados se encuentran disponibles.

En concreto se encuentra disponible 1.000.000,00 de euros del proyecto 373: "Vías Publicas: Accesos al Polígono Industrial PP 3/1" dentro de la aplicación presupuestaria de gasto 14 1531 60900.

Por otra parte, la Tesorería Municipal informa que la estimación del pago de intereses de préstamos durante el ejercicio va a ser de 1.471.795,32 euros. Visto el crédito disponible en el capítulo 3 se observa que se puede reducir su consignación en 800.000,00 euros sin que menoscabe la capacidad del Ayuntamiento para atender debidamente sus obligaciones financieras con las entidades bancarias.

Por todo lo anterior, dado que el Ayuntamiento de Benidorm tiene, entre sus principales objetivos, incrementar sus políticas de apoyo al tejido social, familiar y económico de la ciudad, como lo ha venido haciendo desde 2015 y especialmente, tras la pandemia de 2020, consolidando en el ejercicio 2021 la campaña de Bonos #BenidormTeDaMas, encuadrado dentro de toda una serie de actuaciones enfocadas a la dinamización y resurgir económico de la Ciudad de Benidorm, articulando durante todo este tiempo diferentes actuaciones y medidas con el fin de estar al lado de las personas más vulnerables y población general, así como de las empresas, con la intención de mejorar la economía de los hogares y de ayudar al mantenimiento de sus negocios, una vez más, con la llegada de la temporada de invierno, es voluntad del gobierno local que desde el Ayuntamiento se impulse una nueva edición, la sexta, del programa denominado "Benidorm Te Da más", procedimiento para crear sinergias que permitan ayudar a la ciudadanía y al sector empresarial de la ciudad, promoviendo el consumo en el pequeño comercio local y ayudando a las familias a sobrellevar el aumento del gasto en la cesta de la compra.



Para financiar esta actuación, y dado que las reglas fiscales actualmente vigentes limitan en gran medida el uso de los recursos derivados de los ahorros municipales, se considera oportuno que se traslade la suma de estas dos cantidades (1.800.000,00 euros) a la aplicación presupuestaria de gasto 23 4312 48900.

En consecuencia, se eleva al pleno para su aprobación, si procede, la siguiente modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario:

ÚNICO: Aprobación de la modificación presupuestaria núm. 24/2025:

- Por crédito extraordinario:

<u>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA</u>		<u>IMPORTE</u>
<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MODIFICACIÓN</u>
14	1531	60900
11	0110	31000
		TOTAL BAJAS:
		1.800.000,00

<u>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA</u>		<u>IMPORTE</u>
<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MODIFICACIÓN</u>
23	4312	48900
		TOTAL ALTAS:
		1.800.000,00

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa por delegación



VICENT FERRER MAS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

C E R T I F I C O: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre del 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7. EXP. 26566. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 24/2025.

Se dio cuenta de la propuesta de la Alcaldía de 22-10-2025, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22-10-2025.

“Ana Pellicer Pérez, Alcaldesa por delegación del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de presentar al Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado día 27 de enero mediante el Decreto de Alcaldía núm. 303/2025 se amplió la prórroga del presupuesto del ejercicio 2024 para el ejercicio de 2025 por inclusión parcial de los capítulos 6 y 7 del estado de gastos.

Posteriormente, el 16/04/2025 mediante el Decreto de Alcaldía núm. 1657/2025 se procedió a la liquidación del presupuesto de 2024, en este Decreto aparecían determinados proyectos financiados con préstamos dentro del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. Una vez revisados los mismos se constata que en la modificación de la prórroga anteriormente aludida se incluyeron proyectos que en aquel momento se previó que iban a ser financiados con recursos generales pero que al final se financiaron con préstamos dentro de este remanente afectado.

Por tanto, y visto que los créditos necesarios para la tramitación de estos proyectos ya han sido atendidos mediante la oportuna incorporación del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, estos créditos prorrogados se encuentran disponibles.

En concreto se pueden transferir 1.000.000,00 de euros del proyecto 373: “Vías Públcas: Accesos al Polígono Industrial PP 3/1” dentro de la aplicación presupuestaria de gasto 14 1531 60900.

Por otra parte, la Tesorería Municipal informa que la estimación del pago de intereses de préstamos durante el ejercicio va a ser de 1.471.795,32 euros. Visto el crédito disponible en el capítulo 3 se observa que se puede transferir la cantidad de 800.000,00 euros sin que menoscabe la capacidad del Ayuntamiento para atender debidamente sus obligaciones financieras con las entidades bancarias.



Por todo lo anterior, dado que el Ayuntamiento de Benidorm tiene, entre sus principales objetivos, incrementar sus políticas de apoyo al tejido social, familiar y económico de la ciudad, como lo ha venido haciendo desde 2015 y especialmente, tras la pandemia de 2020, consolidando en el ejercicio 2021 la campaña de Bonos #BenidormTeDaMas, encuadrado dentro de toda una serie de actuaciones enfocadas a la dinamización y resurgir económico de la Ciudad de Benidorm, articulando durante todo este tiempo diferentes actuaciones y medidas con el fin de estar al lado de las personas más vulnerables y población general, así como de las empresas, con la intención de mejorar la economía de los hogares y de ayudar al mantenimiento de sus negocios, una vez más, con la llegada de la temporada de invierno, es voluntad del gobierno local que desde el Ayuntamiento se impulse una nueva edición, la sexta, del programa denominado “Benidorm Te Da más”, procedimiento para crear sinergias que permitan ayudar a la ciudadanía y al sector empresarial de la ciudad, promoviendo el consumo en el pequeño comercio local y ayudando a las familias a sobrellevar el aumento del gasto en la cesta de la compra.

Para financiar esta actuación, y dado que para esta edición no puede disponerse de recursos derivados de los ahorros municipales por imposición estatal respecto de su uso, se considera oportuno que se transfiera la suma de estas dos cantidades (1.800.000,00 euros) a la aplicación presupuestaria de gasto 23 4312 48900.

En consecuencia, se eleva al pleno para su aprobación, si procede, la siguiente modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito:

ÚNICO: Aprobación de la modificación presupuestaria núm. 24/2025:

- Por transferencia de crédito:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA
IMPORTE

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MODIFICACIÓN</u>
14 1531	60900	Vias Publicas: Accesos al Polígono Industrial PP 3/1
11 0110	31000	Deuda Pública: Intereses
		TOTAL BAJAS:
		1.800.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA
IMPORTE

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MODIFICACIÓN</u>
23 4312	48900	Comercio: Otras transferencias
		TOTAL ALTAS:
		1.800.000,00"



Sometida a votación la **propuesta es aprobada por mayoría** de los miembros presentes, con 16 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y 8 abstenciones (7 del Grupo Municipal del Partido Socialista y 1 del Grupo Municipal de Vox, adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobación de la modificación presupuestaria núm. 24/2025:

- Por transferencia de crédito:

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA</u>		<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
		<u>MODIFICACIÓN</u>		
14 1531	60900	Vias Publicas: Accesos al Polígono Industrial PP 3/1		1.000.000,00
11 0110	31000	Deuda Pública: Intereses		800.000,00
		TOTAL BAJAS:		1.800.000,00

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA</u>		<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
		<u>MODIFICACIÓN</u>		
23 4312	48900	Comercio: Otras transferencias		1.800.000,00
		TOTAL ALTAS:		1.800.000,00

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), expido la presente con el visto bueno del Alcalde-Presidente, D. Antonio Pérez Pérez.



Comisión Informativa de Régimen Interior

PUNTO N°: 4.4

ASUNTO: 4.4.- Expte.: 26566/2025. Propuesta de Alcaldía de aprobación inicial de Modificación presupuestaria nº 24/2025.

ASISTENTES:

- Antonio Pérez Pérez
- Ana Pellicer Pérez
- José Ramón González de Zárate Unamuno
- María Dolores Cebreros Moral
- Jaime Jesús Pérez Esteban
- Aida García Mayor
- Ana María Soliveres Tomás
- Mónica Vanesa Gómez López
- José Javier Jordá Vergara
- Jesús Carrobles Blanco
- Francisco José Muñoz Antón
- María Teresa Moreno García Vera
- Ángela María Zaragozá Martínez
- María Lourdes Caselles Domenech
- Juan Díaz Ortúño
- Luis Navarro Moreno
- Cristina Escoda Santamaría
- Sergi Castillo Prats
- Laura Rubio Llinares
- Miguel Soldevila Pérez
- María Ángeles Ivars Bermejo
- Antonio Benito Charco Martínez
- María Luz Navarro Fuster
- Antonio López Mascarenhas
- José Miguel San Martín Fernández

SECRETARIO:

Enrique Gavilán García

Grupo Municipal del PP**Grupo Municipal Socialista****Grupo Municipal Vox****DICTAMEN**

<input checked="" type="checkbox"/> A FAVOR	<input type="checkbox"/> EN CONTRA	<input type="checkbox"/> ABSTENCIÓN
<input type="checkbox"/> A FAVOR	<input type="checkbox"/> EN CONTRA	<input checked="" type="checkbox"/> ABSTENCIÓN
<input type="checkbox"/> A FAVOR	<input type="checkbox"/> EN CONTRA	<input checked="" type="checkbox"/> ABSTENCIÓN

OBSERVACIONES: El presente dictamen se emite respecto a texto de propuesta anexado en hoja adjunta.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: *Modificación presupuestaria n.º 24 mediante crédito extraordinario. (Exp. 26566/2025).*

I. ANTECEDENTES.

El presente informe se elabora como consecuencia de la propuesta de 22 de octubre del presente suscrita por la Alcaldesa por delegación con el objetivo de tramitar un crédito extraordinario:

“Ana Pellicer Pérez, Alcaldesa por delegación del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de presentar al Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado día 27 de enero mediante el Decreto de Alcaldía núm. 303/2025 se amplió la prórroga del presupuesto del ejercicio 2024 para el ejercicio de 2025 por inclusión parcial de los capítulos 6 y 7 del estado de gastos.

Posteriormente, el 16/04/2025 mediante el Decreto de Alcaldía núm. 1657/2025 se procedió a la liquidación del presupuesto de 2024, en este Decreto aparecían determinados proyectos financiados con préstamos dentro del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. Una vez revisados los mismos se constata que en la modificación de la prórroga anteriormente aludida se incluyeron proyectos que en aquel momento se previó que iban a ser financiados con recursos generales pero que al final se financiaron con préstamos dentro de este remanente afectado.

Por tanto, y visto que los créditos necesarios para la tramitación de estos proyectos ya han sido atendidos mediante la oportuna incorporación del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, estos créditos prorrogados se encuentran disponibles.

En concreto se encuentra disponible 1.000.000,00 de euros del proyecto 373: “Vías Públicas: Accesos al Polígono Industrial PP 3/1” dentro de la aplicación presupuestaria de gasto 14 1531 60900.

Por otra parte, la Tesorería Municipal informa que la estimación del pago de intereses de préstamos durante el ejercicio va a ser de 1.471.795,32 euros. Visto el crédito disponible en el capítulo 3 se observa que se puede reducir su consignación en 800.000,00 euros sin que menoscabe la capacidad del Ayuntamiento para atender debidamente sus obligaciones financieras con las entidades bancarias.

Por todo lo anterior, dado que el Ayuntamiento de Benidorm tiene, entre sus principales objetivos, incrementar sus políticas de apoyo al tejido social, familiar y económico de la ciudad, como lo ha venido haciendo desde 2015 y especialmente, tras la pandemia de 2020, consolidando en el ejercicio 2021 la campaña de Bonos #BenidormTeDaMas, encuadrado dentro de toda una serie de actuaciones enfocadas a la dinamización y resurgir económico de la Ciudad de Benidorm, articulando durante todo este tiempo diferentes actuaciones y medidas con el fin de estar al lado de las personas más vulnerables y población general, así como de las empresas, con la intención de mejorar la economía de los hogares y de ayudar al mantenimiento de sus

intervención

negocios, una vez más, con la llegada de la temporada de invierno, es voluntad del gobierno local que desde el Ayuntamiento se impulse una nueva edición, la sexta, del programa denominado "Benidorm Te Da más", procedimiento para crear sinergias que permitan ayudar a la ciudadanía y al sector empresarial de la ciudad, promoviendo el consumo en el pequeño comercio local y ayudando a las familias a sobrellevar el aumento del gasto en la cesta de la compra.

Para financiar esta actuación, y dado que las reglas fiscales actualmente vigentes limitan en gran medida el uso de los recursos derivados de los ahorros municipales, se considera oportuno que se traslade la suma de estas dos cantidades (1.800.000,00 euros) a la aplicación presupuestaria de gasto 23 4312 48900.

En consecuencia, se eleva al pleno para su aprobación, si procede, la siguiente modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario:

ÚNICO: Aprobación de la modificación presupuestaria núm. 24/2025:

- Por crédito extraordinario:

<u>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA</u>			<u>IMPORTE</u>
<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MODIFICACIÓN</u>	
14 1531	60900	Vías Publicas: Accesos al Polígono Industrial PP 3/1	1.000.000,00
11 0110	31000	Deuda Pública: Intereses	800.000,00
		TOTAL BAJAS:	1.800.000,00

<u>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA</u>			<u>IMPORTE</u>
<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MODIFICACIÓN</u>	
23 4312	48900	Comercio: Otras transferencias	1.800.000,00
		TOTAL ALTAS:	1.800.000,00

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa por delegación"

II. NORMATIVA APLICABLE Y DOCUMENTACIÓN CONSIDERADA EN EL PRESENTE INFORME.

- Informe de 1 de octubre de 2025, de la abogada que ostenta la defensa en los procedimientos contenciosos derivados de los convenios suscritos en la APR7 de Benidorm, que tiene como “Asunto: Informe jurídico sobre la incidencia de la interposición del recurso de amparo en la ejecución de la sentencia 343/2024”.

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

-Constitución española de 1978.

-Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.

-Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial.

-Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (LJCA).

-Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC).

-Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOESPF).

-Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las Entidades Locales (en adelante RLGEPE).

-Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

III. ANÁLISIS.

PRIMERO: El pasado día 27 de enero mediante el Decreto de Alcaldía núm. 303/2025 se amplió la prorroga del presupuesto del ejercicio 2024 para el ejercicio de 2025 por inclusión parcial de los capítulos 6 y 7 del estado de gastos. En esta prórroga se previó la financiación mediante ingresos corrientes, entre otros, del proyecto 373: “Vías Publicas: Accesos al Polígono Industrial PP 3/1” dentro de la aplicación presupuestaria de gasto 14 1531 60900.

SEGUNDO: Posteriormente, el 16/04/2025 mediante el Decreto de Alcaldía núm. 1657/2025 se procedió a la liquidación del presupuesto de 2024, en este Decreto aparecían determinados proyectos financiados con préstamos dentro del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. Una vez revisados los mismos se constata que el proyecto 373 anteriormente aludido, que en aquel momento se previó que iba a ser financiado con recursos generales, al remate se financió con préstamos dentro de este remanente afectado.

Por tanto, y visto que los créditos necesarios para la tramitación de este proyecto ya ha sido atendido mediante la oportuna incorporación del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, este crédito prorrogado se encuentran disponible.

En concreto se puede realizar una baja de crédito de 1.000.000,00 de euros del proyecto 373: "Vías Publicas: Accesos al Polígono Industrial PP 3/1" dentro de la aplicación presupuestaria de gasto 14 1531 60900.

TERCERO: Por otra parte, la Tesorería Municipal informa que la estimación del pago de intereses de préstamos durante el ejercicio va a ser de 1.471.795,32 euros. Visto el crédito disponible en el capítulo 3 se observa que se puede realizar una baja de 800.000,00 euros sin que menoscabe la capacidad del Ayuntamiento para atender debidamente sus obligaciones financieras con las entidades bancarias.

CUARTO: Las modificaciones del presupuesto por crédito extraordinario vienen reguladas en el artículo 177 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 10 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

El órgano competente para su aprobación es, según lo dispuesto en el artículo 177 del RDLeg. 2/2004, el Pleno.

QUINTO: El pasado 7 de agosto de 2025 fue notificada la firmeza de la Sentencia núm. 343 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo contencioso-administrativo, Sección Primera, de fecha 23 de mayo de 2024, recaída en el Recurso de Apelación núm. 237/2022, contra la sentencia n.º 95/22, de 24 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Alicante, que condena al Ayuntamiento de Benidorm al pago de la cantidad de 283.055.750,12€, más sus intereses legales (calculados a 20 de julio de 2025 ascienden a 61.362.996,88€). Si bien el Ayuntamiento de Benidorm presentó el 31 de julio del presente, ante el Tribunal Constitucional recurso de amparo y el 1 de septiembre ante el Juzgado de lo contencioso administrativo nº 3 de Alicante, solicitud de suspensión del plazo para ejecutar la sentencia mientras el Tribunal Constitucional resuelve.

La Alcaldía solicitó el 25 de septiembre del presente, con motivo de la tramitación de la modificación presupuestaria 19/2025¹, un informe a la asesoría jurídica externa que ostenta la defensa en los procedimientos contenciosos derivados de los convenios suscritos en la APR7 de Benidorm, sobre los efectos que la interposición del recurso de amparo pueda tener sobre la obligación de ejecutar la Sentencia.

Recibido el informe jurídico indicado de 1 de octubre de 2025 en su apartado de conclusiones se indica literalmente que:

"La no ejecución por el Ayuntamiento de Benidorm de la Sentencia 343/2024, solicitada la suspensión de ejecución, ante el TCO y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 3 de Alicante, mientras dichos órganos judiciales no se pronuncien al respecto, no supone una vulneración del artículo 103 LJCA en relación con el artículo 118 CE"

Se entiende necesario un informe jurídico que avale la extrapolación de dichas circunstancias y conclusiones al presente expediente.

¹ Modificación presupuestaria 19/2025 por suplementos de crédito a financiar con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2024. (Expte. 24707/2025).

IV. CONCLUSIÓN.

Desde un punto de vista contable y presupuestario se informa favorablemente la tramitación de la presente modificación presupuestaria 24/2025, resultando la operación nivelada y sin que se produzca déficit inicial, siendo el Pleno el que debe aprobarla con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, a los que se refiere el artículo 169 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

No obstante, desde un punto de vista jurídico y de legalidad, se considera necesario incorporar al expediente un informe jurídico que respalte que las circunstancias y conclusiones manifestadas en el informe de 1 de octubre de 2025 por la asesoría jurídica externa, que ostenta la defensa en los procedimientos contenciosos derivados de los convenios suscritos en la APR7 de Benidorm, se mantienen en vigor y son aplicables a esta modificación, materia respecto a la que se salva la responsabilidad.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

Responsable del servicio contabilidad y presupuestos.
Jefe del área de intervención.
Interventora.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIDORM

8709 APROBACIÓN DEFINITIVA MOD. PRESUPUESTO Nº 24/2025

ANUNCIO

Modificación presupuestaria núm. 24/2025: Aprobación definitiva

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 y 177.2 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2025 de aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 24/2025, se eleva éste a definitivo.

Según lo dispuesto en el artículo 171. 1 del citado RDLeg. 2/2004, se podrá interponer directamente contra la referida modificación presupuestaria, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL ALCALDE



JOSÉ MARÍA PICÓN PÉREZ, Técnico de Comercio, emite el siguiente

INFORME – PROPUESTA

El Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, tiene, entre sus principales objetivos, incrementar sus políticas de apoyo al tejido social, familiar y económico de la ciudad, como lo ha venido haciendo desde el ejercicio 2021 con la campaña de Bonos #BenidormTeDaMas, encuadrado dentro de toda una serie de actuaciones enfocadas a la dinamización y resurgir económico de la Ciudad de Benidorm.

El Ayuntamiento de Benidorm durante todo este tiempo ha articulado diferentes actuaciones y medidas con el fin de estar al lado de las personas más vulnerables, así como de las empresas, con la intención de ayudar al mantenimiento de sus negocios.

Una vez más, con la llegada de la temporada de invierno y el decaimiento del turismo en la ciudad, desde el Ayuntamiento se ha establecido un nuevo procedimiento para crear sinergias que permitan ayudar a la ciudadanía y al sector empresarial de la ciudad.

Este Ayuntamiento, tanto en las pasadas ediciones como en la campaña del #BenidormTeDaMás 2025, inyectará, con fondos propios, el importe suficiente para cubrir el dado en las pasadas ediciones.

Para hacer frente a la totalidad los bonos consumo es preciso que se transfiera un crédito de 1.800.000,00€ a la partida de Comercio “23 4312 48900: otras transferencias”.

Por todo ello, solicito:

1ª Modificación presupuestaria por transferencia de crédito por la cantidad de 1.800.000,00€ a la partida de Comercio “23 4312 48900: otras transferencias”.

Ana M^a Falomir Faus
Abogada

**INFORME JURÍDICO CON OCASIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.^º 24 MEDIANTE CRÉDITO
EXTRAORDINARIO. (EXP. 26566/2025)**

Ana M^a Falomir Faus

Valencia a 22 de octubre de 2025

Ana M^a Falomir Faus
Abogada

INDICE

I. OBJETO DEL INFORME

II. OBJETO DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

IV. CONCLUSIONES

I. OBJETO DEL INFORME

El presente Informe se emite a petición del Ayuntamiento de Benidorm con ocasión de la tramitación de la *Modificación presupuestaria nº 24 mediante crédito extraordinario*. (*Exp. 26566/2025*) al objeto de determinar si las circunstancias y conclusiones manifestadas en el informe de 1 de octubre de 2025 sobre la incidencia de la interposición del recurso de amparo en la ejecución de la Sentencia de 343/2025 de 1 de octubre de 2025 suscrita por esta Letrada, se mantienen en vigor y son aplicables a esta modificación

II. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La modificación presupuestaria nº 24 tienen por objeto según informe de la Intervención municipal, por una parte, la baja de crédito de:

- 1.000.000,00 de euros del proyecto 373: "Vías Públicas: Accesos al Polígono Industrial PP 3/1" dentro de la aplicación presupuestaria de gasto 14 1531 60900, y
- 800.000,00 de euros destinados al pago de intereses de préstamos, dentro de la aplicación presupuestaria 11 0110 31000

Y, por otra parte, dotar de crédito a la aplicación presupuestaria de gasto 23 4312 48900, para la financiación de una nueva edición, la sexta, "*del programa denominado "Benidorm Te Da más", procedimiento para crear sinergias que permitan ayudar a la ciudadanía y al sector empresarial de la ciudad, promoviendo el consumo en el pequeño comercio local y ayudando a las familias a sobrellevar el aumento del gasto en la cesta de la compra*"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Se debe destacar, en primer lugar, que no han cambiado las circunstancias concurrentes cuando se emitió el informe de 1 de octubre:

- el Tribunal Constitucional no se ha pronunciado sobre la admisión del recurso de amparo, ni sobre la solicitud de suspensión de la ejecución de la

Ana M^a Falomir Faus
Abogada

Sentencia 343/2024, de 23 de mayo, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

- el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 3 de Alicante no se ha pronunciado sobre la solicitud de suspensión del plazo de que dispone el Ayuntamiento de Benidorm para ejecutar la Sentencia, mientras el Tribunal Constitucional resuelve sobre la suspensión solicitada

Por lo que, no habiéndose modificado la circunstancias, esta Letrada considera que todas las consideraciones jurídicas que se efectuaron en el informe de 1 de octubre, así como las conclusiones alcanzadas, son plenamente aplicables a la modificación presupuestaria nº 24 que se trámite

A este respecto, es necesario recordar que, precisamente, la solicitud de suspensión de la ejecución de la Sentencia 343/2024, de 23 de mayo, ante el Tribunal Constitucional, se fundamentó en los perjuicios de imposible o difícil reparación que harían perder al recurso de amparo su finalidad, porque el pago por el Ayuntamiento de Benidorm de las cantidades a que ha sido condenada, afectaría gravemente, no solo a la prestación de los servicios públicos obligatorio y no obligatorios, sino también a otras actuaciones, como las de fomento, asistencial,...

Se presentó la solicitud de suspensión de ejecución de la Sentencia, para que mientras el Tribunal Constitucional no se pronuncie sobre el derecho fundamental vulnerado, no se paralice el funcionamiento del Ayuntamiento, con los graves perjuicios que ello produciría a los vecinos del municipio, personal del ayuntamiento, empresas, comercios, visitantes... Perjuicios irreparables o de muy difícil reparación, en el supuesto de estimación del recurso de amparo, lo que haría perder a éste su finalidad

IV. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente y en el informe de 1 de octubre de 2025, y no habiéndose pronunciado a la fecha de emisión del presente informe, el Tribunal Constitucional sobre la solicitud de suspensión de la Sentencia 343/2024, ni el Juzgado de lo contencioso-administrativo 3 de Alicante sobre la

Ana M^a Falomir Faus
Abogada

suspensión del plazo de ejecución, la letrada que suscribe estima que la tramitación de la modificación presupuestaria nº 24, no supone una vulneración del artículo 103 LJCA en relación con el artículo 118 CE

Todo lo anteriormente expuesto, salvo error u omisión involuntarios, ha sido redactado conforme a nuestro leal saber y entender y queda sometido a cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho.

En Valencia, a 22 de octubre de 2025

FALOMIR Firmado
FAUS ANA digitalmente por
MARIA - FALOMIR FAUS
73549966 ANA MARIA -
Abogada 73549966Z
Z 2025.10.22
14:02:51 +02'00'



INFORME

EXPEDIENTE N° 26344/2025

ASUNTO: Estimación intereses bancarios final 2025

Jorge Pérez Company, Tesorero Accidental del Ayuntamiento de Benidorm, en contestación a la solicitud de la Concejala de Hacienda, emite el siguiente informe:

Vistos los datos que obran en Contabilidad y las estimaciones elaboradas por las entidades bancarias para las operaciones de endeudamiento a largo plazo vigentes, dentro del ejercicio 2025, sin tener más datos para poder corroborar dichas cifras (y la continua modificación del cálculo de intereses), la cantidad estimada de pago de intereses bancarios para el ejercicio 2025 es de 1.471.795,32 €, quedando pendientes de pago hasta el 31/12/2025 a través de los cargos bancarios en cuenta correspondientes 183.348,07 € a fecha del presente informe.

Lo que se comunica a la Concejal de Hacienda a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE